



MINISTERIO DEL INTERIOR

1624

06 AGO 2012

CERTIFICACIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

*"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".*

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 24 de julio de 2012 bajo el radicado EXTMI12-0024392, se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del señor ROBERT WATSON NEILL, en calidad de Representante Legal de la Empresa MINERALES OTU S.A.S., con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ORO Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA 778", localizado entre las veredas El Veinte, El Saltillo y Cana Medio, en jurisdicción del municipio de Zaragoza, en el departamento de Antioquia y cuyas coordenadas son:

Vértice	Coordenadas	
	Este	Norte
1	912.505	1.304.032
2	912.459	1.304.094
3	912.459	1.305.579
4	912.567	1.305.653
5	912.986	1.305.096
6	912.986	1.305.390
7	913.133	1.305.390
8	913.475	1.304.431
9	914.925	1.304.944
10	914.767	1.305.416
11	914.564	1.305.416
12	914.564	1.305.916
13	913.216	1.305.496
14	913.031	1.306.032
15	914.899	1.306.032
16	914.899	1.305.967
17	914.959	1.305.967
18	914.959	1.304.032

Fuente: Suministradas por el peticionario con radicado EXTMI12-0024392 del 24 de julio de 2012

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del geógrafo contratado para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010, en la zona de influencia del proyecto: "ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ORO Y DEMÁS MINERALES

CONCESIBLES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA 778", localizado entre las veredas El Veinte, El Saltillo y Cana Medio, en jurisdicción del municipio de Zaragoza, en el departamento de Antioquia, conforme a las coordenadas aportadas por el solicitante, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, el geógrafo Carlos Ochoa, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **"No hay REGISTRO de resguardos constituidos, comunidades por fuera de resguardo, consejos comunitarios, adjudicación de títulos colectivos, ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios, ni se identifica PRESENCIA de otros grupos étnicos"**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ORO Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA 778", localizado entre las veredas El Veinte, El Saltillo y Cana Medio, en jurisdicción del municipio de Zaragoza, en el departamento de Antioquia.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (sistemas de información geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que no se identifica la presencia de grupos étnicos. No obstante lo anterior, en caso de constatare por la empresa o por un tercero la presencia de grupos étnicos en el área referenciada y que eventualmente resulten afectadas con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que no se identifica la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa, para el proyecto: "ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ORO Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA 778", localizado entre las veredas El Veinte, El Saltillo y Cana Medio, en jurisdicción del municipio de Zaragoza, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

Vértice	Coordenadas	
	Este	Norte
1	912.505	1.304.032
2	912.459	1.304.094
3	912.459	1.305.579
4	912.567	1.305.653
5	912.986	1.305.096
6	912.986	1.305.390
7	913.133	1.305.390
8	913.475	1.304.431
9	914.925	1.304.944
10	914.767	1.305.416
11	914.564	1.305.416
12	914.564	1.305.916
13	913.216	1.305.496
14	913.031	1.306.032
15	914.899	1.306.032
16	914.899	1.305.967
17	914.959	1.305.967
18	914.959	1.304.032

Fuente: Suministradas por el peticionario con radicado EXTMI12-0024392 del 24 de julio de 2012

**SEGUNDO.** Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, no se encuentra registro de Resguardos legalmente constituidos, ni Comunidades o parcialidades indígenas por fuera de Resguardo en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ORO Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA 778", localizado entre las veredas El Veinte, El Saltillo y Cana Medio, en jurisdicción del municipio de Zaragoza, en el departamento de Antioquia.

**TERCERO.** Que no se identifica la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, para el proyecto: "ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ORO Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA 778", localizado entre las veredas El Veinte, El Saltillo y Cana Medio, en jurisdicción del municipio de Zaragoza, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

Vértice	Coordenadas	
	Este	Norte
1	912.505	1.304.032
2	912.459	1.304.094
3	912.459	1.305.579
4	912.567	1.305.653
5	912.986	1.305.096
6	912.986	1.305.390
7	913.133	1.305.390
8	913.475	1.304.431
9	914.925	1.304.944
10	914.767	1.305.416
11	914.564	1.305.416
12	914.564	1.305.916
13	913.216	1.305.496
14	913.031	1.306.032
15	914.899	1.306.032
16	914.899	1.305.967
17	914.959	1.305.967
18	914.959	1.304.032

Fuente: Suministradas por el peticionario con radicado EXTM12-0024392 del 24 de julio de 2012

**CUARTO.** Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios para el proyecto: "ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ORO Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA 778", localizado entre las veredas El Veinte, El Saltillo y Cana Medio, en jurisdicción del municipio de Zaragoza, en el departamento de Antioquia. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en numeral tercero de la presente Certificación.

**QUINTO.** Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

**SEXTO.** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de

conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**SEPTIMO.** Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

**COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**



**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN**

*gp*  
Elaboró: Elena Ramirez Ceballos

Revisó desde punto de vista Cartográfico: Carlos Ochoa  
Revisó desde punto de vista Jurídico: Maritza Chaparro Malauer  
Aprobó. Dra. Doris Aristizabal Ramírez

